



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO 2024 CONGLOMERADO PÚBLICO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

INTRODUCCIÓN

El Modelo de Gerencia Pública del “Conglomerado Público Gobernación de Antioquia” ha sido concebido para generar una mayor competitividad de las entidades que lo integran, maximizar la generación de valor social y económico, fortalecer la planeación y el desarrollo con equidad en el territorio.

Es así como la Administración Departamental tiene clara su responsabilidad en materia de gobernanza y sostenibilidad del ente territorial tanto en el nivel central como en el descentralizado por servicios.

La Gobernación de Antioquia cuenta con entidades descentralizadas directas e indirectas con las cuales realiza el ejercicio de sus funciones y tutela gubernamental respetando la autonomía que les es propia, lo que se constituye en acciones de direccionamiento estratégico para coordinar y articular sus actividades con las trazadas por el nivel central, a fin de garantizar que todas avancen de forma sostenible en lo social, lo ambiental y lo económico.

El ente territorial sabe el interés que reviste el tema del Buen Gobierno Corporativo para las entidades que hacen parte del modelo, toda vez que hoy el Estado actúa en un entorno cada vez más competitivo, en el que es necesario estar a la vanguardia en la prestación de servicios con una gestión tan eficiente que resulte en provecho de los diversos públicos de interés, la comunidad y el territorio donde desempeñan sus labores.

En consecuencia, la articulación de las actuaciones con las entidades descentralizadas por servicios, en virtud del principio de coordinación administrativa, y en busca del fortalecimiento institucional, se materializa con la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se suscribe la actualización



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-4887-1



del **Acuerdo Marco de Relacionamento 2024 Conglomerado Público**, fundamentado en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que se mantenga el Modelo de Gerencia Pública, buscando materializar los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y otros inherentes a la Administración Pública, así como fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la Administración Pública Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.
2. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, reconoce la autonomía administrativa del sector descentralizado por servicios en el marco de la función de tutela departamental, permitiendo que los organismos, dependencias y entidades que integran el respectivo sector por adscripción o vinculación, cumplan sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y respetando la normatividad aplicable.
4. Que la implementación de un Modelo de Gerencia Pública propicia la generación de valor del patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades, así como el diseño y adopción de instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que lo conforman.
5. Que las partes intervinientes en este acuerdo son todas las entidades descentralizadas directas del orden departamental adscritas o vinculadas a los organismos, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

6. Que el presente acuerdo aplicará también a las descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el departamento de Antioquia tenga una participación inferior al 50%, que se acojan al Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia por decisión de sus órganos de dirección.
7. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se concreta, a través de la definición de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, y que lideran la homologación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito y respetando la autonomía de las entidades descentralizadas.
8. Que los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control. Estos pilares podrán ser ajustados por el nivel central, acorde con las necesidades del entorno.
9. Que el Gobierno Corporativo en la Gobernación de Antioquia es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado, como a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.
10. Que el presente documento, compila la actualización de las necesidades y voluntades de la Gobernación de Antioquia y de las entidades descentralizadas, a través de sus representantes, de tal forma que se constituye la **“Acuerdo Marco de Relacionamento 2024 Conglomerado Público”** mediante el cual se actualizan los lineamientos en los que debe adelantarse la relación del nivel central con el nivel descentralizado por servicios y las obligaciones específicas que de ellos se derivan, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.





11. Que este esfuerzo conjunto obedece a la intención manifestada por la Administración Departamental, a través de los órganos colegiados de administración y dirección de las entidades descentralizadas, de que éstas cuenten con los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza, que le permitan una adecuada gerencia de lo público.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. OBJETO

Adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes.

2. PREMISAS

El Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y el contenido del presente Acuerdo, están enmarcados en los principios previstos en la Constitución y Leyes para el cumplimiento de la función administrativa y de la organización departamental, coordinando la integración de diversas culturas organizacionales para sumar sus virtudes y competencias.

3. **COMPROMISOS DE LAS PARTES.** En particular, y en desarrollo de lo indicado, las partes acuerdan:

3.1. De la Gobernación de Antioquia con respecto a las Entidades Descentralizadas:

- Respeto por la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas, garantizando el fortalecimiento del direccionamiento estratégico y ejercicio de la función de tutela de las entidades en las cuales el departamento de Antioquia participa.
- Utilizar los canales de comunicación establecidos para el relacionamiento con las entidades descentralizadas, estos son:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- ✓ Los Consejos o juntas directivas.
 - ✓ Las Asambleas generales de accionistas o quien haga sus veces.
 - ✓ La dirección o gerencia general de la correspondiente entidad.
 - ✓ La Oficina Privada como coordinadora del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.
-
- Acoger, en las entidades en cuyos órganos colegiados de administración y dirección estén definidos renglones independientes, los principios establecidos en sus Estatutos, en sus respectivos Reglamentos Internos y en las demás normas de Buen Gobierno Corporativo adoptadas por el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, velando porque tengan las condiciones profesionales y reputacionales idóneas para ejercer sus funciones.
 - Cuando el Gobernador de Antioquia, ostente la calidad de presidente del órgano de dirección, deberá cumplir sus funciones con sujeción a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Junta Directiva y promoverá que los miembros del órgano colegiado ejerzan sus funciones de manera libre y responsable, respetando su independencia.
 - Emitir lineamientos para el direccionamiento estratégico que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en temas transversales como el gobierno corporativo, la hacienda y finanzas públicas, la gobernanza de las comunicaciones, el direccionamiento jurídico, la planeación estratégica, la sostenibilidad ambiental, los ambientes de control y las medidas de austeridad, encaminados al fortalecimiento de los órganos de dirección, la toma de decisiones y a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al desarrollo de la estrategia, en respeto de la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas y la normatividad aplicable para cada una de ellas.
 - Separar las actividades del Departamento como cliente y como propietario, toda vez que el departamento de Antioquia puede tener diferentes roles en su relación con algunas de las entidades descentralizadas, así:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



- **Rol como cliente:** cuando el departamento adquiera bienes o servicios producidos o prestados por una entidad descentralizada enmarcados en su objeto social, ésta no deberá exonerar al primero del pago correspondiente, de conformidad con los precios de mercado.
- **Rol como propietario o accionista:** el departamento ejercerá su rol como propietario, accionista o asociado, en el marco del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a la descentralización administrativa.
- No influir ni participar, de forma directa ni indirecta, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de las entidades descentralizadas, ni en sus procesos de contratación, con excepción de aquellos nombramientos que estén definidos en la normatividad.
- Respetar la autonomía operativa de las entidades descentralizadas, para que las relaciones entre el departamento y la entidad estén alineadas de acuerdo con las normas de la descentralización administrativa.
- No influir en las decisiones de administración financiera de los recursos de la empresa, salvo a través de las actuaciones que deban realizarse en ejercicio de la función de tutela de acuerdo con la naturaleza de cada entidad. Adicionalmente, se compromete a incentivar y apoyar a la entidad para obtener financiamiento en el mercado financiero y de capitales en condiciones de mercado, previo análisis de los órganos de gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Para el caso específico de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Departamento de Antioquia respetará los acuerdos, convenios o contratos suscritos con la Empresa, en especial el Contrato de Cuentas en Participación suscrito el 31 de diciembre de 2020 cuyo objeto es "Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación".





Cualquier modificación al mencionado contrato de Cuentas en Participación, en relación con las cláusulas relativas a UTILIDADES Y PÉRDIDAS, deberá ser analizada teniendo en cuenta la rentabilidad de la Empresa y las necesidades financieras para su propia gestión de modo que no se ponga en riesgo la viabilidad de la empresa ni su expansión.

3.2. De las Entidades Descentralizadas frente a la Gobernación de Antioquia:

Las entidades descentralizadas se comprometen con la Gobernación de Antioquia a realizar sus operaciones de forma eficiente, procurando el más alto desempeño posible de acuerdo con su objeto y articuladas con su respectivo sector administrativo, en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así las cosas, su compromiso es:

- Adoptar los lineamientos, instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- Utilizar y respetar los mecanismos de comunicación con la Gobernación de Antioquia de conformidad con los conductos legalmente establecidos y con lo acordado en este documento.
- Respetar el direccionamiento estratégico coordinado desde la Gobernación de Antioquia, cumplir con su objeto, de conformidad con la Constitución Política y demás normas del ordenamiento jurídico aplicables, teniendo en Cuenta los instrumentos de planeación estratégica para fortalecer la confianza de la comunidad e impactar de manera articulada los territorios donde actúan.
- Decidir anualmente, a través del órgano de gobierno correspondiente y en las entidades en que aplique, el porcentaje de transferencias de los excedentes financieros que trasladarán al departamento de Antioquia, previo análisis que evidencie la salud financiera y estabilidad operacional de la entidad.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel territorial que en sus estatutos orgánicos (acto de creación) tengan consagrados la revisoría fiscal, se hará conforme allí se establezca.





La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 19 de 2020, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, deberá ajustarse a las condiciones que determina el Estatuto Orgánico, los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su Junta Directiva.

3.2.1. Prestación de soporte al departamento de Antioquia con recurso humano de las entidades descentralizadas.

Las entidades descentralizadas podrán prestar cooperación con sus servidores al departamento, bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el Departamento dará a la entidad descentralizada en retorno de ese servicio.

4. DISPOSICIONES FINALES.

La coordinación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo se determinará por la Oficina Privada del Despacho del Gobernador según lo establecido en el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

4.1. Valor

El presente Acuerdo constituye un contrato marco sin cuantía, por ello no tiene un valor específico para efectos fiscales y presupuestales.

4.2. Terminación

Las Partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo Marco, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las Partes, previa aprobación del Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia;
- Por la disolución de alguna de las Partes.





La ocurrencia de una causal de terminación implicará la terminación del Acuerdo Marco respecto de la entidad que incurre en la causal, pero permanecerá vigente en relación con las demás Partes.

4.3. Modificaciones al Acuerdo Marco de Relacionamiento

Cualquier modificación que acuerden las Partes a los términos originales del Acuerdo Marco, se deberá hacer mediante un documento escrito firmado por las Partes.

En el evento de surgir nuevas entidades descentralizadas directas, se suscribirá con cada una de ellas un documento para su adhesión al presente Acuerdo Marco.

De igual manera, en caso de existir una entidad descentralizada indirecta o de carácter estratégico para la Gobernación de Antioquia que desee hacer parte del presente Acuerdo Marco, dicha entidad suscribirá un documento manifestando su intención de ser parte del mismo y aceptando sus términos y condiciones.

4.4. Obligatoriedad y cumplimiento

El presente documento se suscribe de común acuerdo entre los firmantes, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con las premisas que lo enmarcan y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gerencia Pública y Gobierno Corporativo.

4.5. Solución de Controversias

En el evento de surgir diferencias referentes a la existencia, validez, eficacia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento y terminación del presente Acuerdo, las Partes acudirán al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia.

4.6. Divulgación

El presente Acuerdo Marco de Relacionamiento será divulgado ante los distintos públicos de interés por los medios disponibles al momento de su firma como un





ejercicio de fortalecimiento de confianza y transparencia. Con la divulgación se pretende contar con un instrumento de control que propenda por un adecuado balance entre el rol del Departamento como propietario y las entidades descentralizadas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para monitorear de forma efectiva el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, las Partes acordarán una serie de indicadores que formarán parte integrante del mismo, para determinar cada año la eficacia en la implementación de lo acá dispuesto. Así mismo, y en orden a reforzar su compromiso de imparcialidad, las partes pueden convocar periódicamente a entidades ajenas e independientes para que realicen un monitoreo de los resultados y actualizaciones del Acuerdo Marco, con base en los indicadores propuestos.

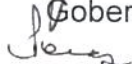
6. DOMICILIO

Por domicilio del presente Acuerdo se entiende la ciudad de Medellín como capital del departamento y sede del nivel central de la Gobernación de Antioquia.

7. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida. El mismo, podrá darse por terminado acorde con las condiciones expresadas en este documento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 11 días del mes de marzo del 2024.


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia






GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO 2024 CONGLOMERADO PÚBLICO


LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURÁN

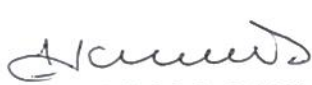
Gerente

Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA


EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

Gerente Interventor

Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S - Savia Salud


ISAURO BARBOSA AGUIRRE

Gerente

E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)


JOSÉ DAVID VELEZ VELÁSQUEZ

Gerente

E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)


HUMBERTO ARNULFO BERNAL TOBÓN

Gerente

E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia)


HÉCTOR JAIME GARRO YEPES

Gerente

E.S.E. Hospital la María



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO 2024 CONGLOMERADO PÚBLICO

ESTEBAN RAMOS MAYA

Gerente

Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

CATALINA GÓMEZ TORO

Gerente

Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

MARGARITA ARANGO BARRERA

Gerente

Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada – TELEANTIOQUIA

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE

Gerente

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

MARCELA HOLGUÍN MORENO

Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO 2024 CONGLOMERADO PÚBLICO


DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA.

Gerente

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí


ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO

Gerente

E.S.E. Hospital Mental de Antioquia – Homo


WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA

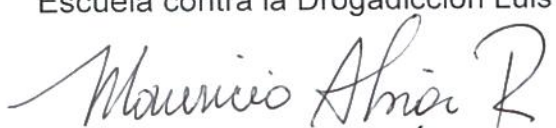
Gerente

E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia – Carisma


WALTER DE JESÚS CUARTAS VÁSQUEZ

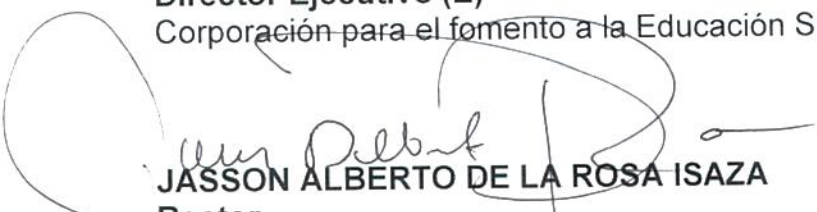
Director General (e)

Escuela contra la Drogadicción Luis Carlos Galán Sarmiento


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Director Ejecutivo (E)

Corporación para el fomento a la Educación Superior - Gilberto Echeverri Mejía


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA

Rector

Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO 2024 CONGLOMERADO PÚBLICO

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director (E)

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO

Gerente

Instituto Departamental de Deportes Antioquia – INDEPORTES

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ

Rector

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

LEONARDO GARCÍA BOTERO

Rector

Tecnológico de Antioquia

LUISA FERNANDA FLÓREZ JARAMILLO

Gerente

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – Activa

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JÍMENEZ

Gerente (E)

Lotería de Medellín

RAMIRO DE JESÚS VÉLEZ TOBÓN

Representante Legal Suplente

Entidad administradora de Pensiones de Antioquia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1